

	<b>APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, DOMESTICO Y GUADUA</b> COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_015
		Versión:	07
		Pág.	1 de 7

### TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. BASE LEGAL .....	2
4. DEFINICIONES .....	3
5. GENERALIDADES .....	3
5.3. Aprovechamiento Forestal Domestico.....	4
5.4. Aprovechamiento Forestal Único.....	4
6. RESPONSABLES.....	5
7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....	5
8. REGISTROS RELACIONADOS .....	7
9. CONTROL DE CAMBIOS.....	7

	<b>APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, DOMESTICO Y GUADUA</b> COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_015
		Versión:	07
		Pág.	2 de 7

## 1. OBJETIVO

Evaluar y decidir el aprovechamiento forestal:

- Domestico de Bosque natural (Guadua y maderables).
- Bosques Naturales de Guadua, Cañabrava y Bambú.
- Únicos

## 2. ALCANCE

Desde la recepción de la solicitud o la visita de oficio, hasta el archivo del expediente.

## 3. BASE LEGAL

- Ley 99 de 1993.
- Resolución 3793 del 30 de Diciembre de 2015.
- Resolución 1150 de 2008: CORTOLIMA - Se adopta el régimen de manejo y aprovechamiento sostenibles de los bosques naturales y plantaciones protectoras y protectoras - productoras de guadua, cañabrava y bambú, y se adoptan los términos de referencia para la elaboración de los respectivos planes de manejo forestal, así como el establecimiento de éstas en el territorio de Jurisdicción de la Corporación.
- Resolución 1554 de julio 1 de 2009, Modificada por Resolución CORTOLIMA No 1055 del 23 de marzo de 2013: - Reglamentar la inscripción y registro de los establecimientos y libro de operaciones que realizan actividades de manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre en el área de jurisdicción del dpto. del Tolima.
- Resolución 1665 de 2007 – CORTOLIMA (Tarifas de evaluación y seguimiento)
- Resolución CORTOLIMA No 2637 del 5 de Noviembre de 2014 ("Por la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental; de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones").
- Resolución 1280 de julio de 2010 – Ministerio de Ambiente (Tarifas)
- Decreto 1791 del 04 de octubre de 1996: por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal.
- Decreto - Ley 2811 del 18 de Diciembre de 1974. – Código de los recursos naturales.
- Decreto 1449 de 1977: por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley número 135 de 1961 y el Decreto-Ley número 2811 de 1974.
- Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

	<b>APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, DOMESTICO Y GUADUA</b> COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_015
		Versión:	07
		Pág.	3 de 7

#### 4. DEFINICIONES

**Árbol:** Planta que se caracteriza por tener tallo principal erguido y leñoso, en su madurez alcanza su mayor altura.

**Aprovechamiento:** Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.

**Aprovechamiento Forestal:** Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

**Aprovechamiento Forestal Doméstico:** Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

**Aprovechamiento Forestal Único:** Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de cambio de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamiento forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.

**Aprovechamiento persistente Tipo I:** el que cuenta con un volumen inferior o igual a 50 metros cúbicos para Guadua y Bambú o a 20 metros cúbicos para caña Brava

**Aprovechamiento persistente Tipo II:** El que cuanta con un volumen superior a 50 metros cúbicos para Guadua y bambú o superior a 20 metros cúbicos para caña brava.

**Aprovechamiento Forestal De Bosques Naturales de Guadua, Bambú, Cañabrava:** Es el que se realiza cuando el modo y los ciclos de intervención respeten la capacidad de regeneración del bosque y los requerimientos para la conservación de su estructura.

**Cañabrava y Bambú:** Son los que tienen por fin generar beneficios económicos a partir de su aprovechamiento, uso y transformación, se rigen por criterios de sostenibilidad, para garantizar el rendimiento normal del bosque, mediante técnicas silvícolas que permitan su renovación, dichos aprovechamiento se clasifica en Tipo I y Tipo II.

**Productos de Flora Silvestre:** Son los productos no maderables obtenidos a partir de las especies vegetales silvestres, tales como gomas, resinas, látex, lacas, frutos, cortezas, estirpes, semillas y flores, entre otros.

**Plan de manejo Forestal:** Es la formulación y descripción de los sistemas y labores a aplicar en el boque natural de Guadua, Cañabrava y Bambú sujeto a aprovechamiento comercial, determina la oferta y la capacidad de renovación de los recursos, con el objeto de asegurar su sostenibilidad.

**Tala:** Es el apeo o el acto de cortar árboles.

#### 5. GENERALIDADES

La solicitud debe ser radicada y el usuario tiene tres (3) formas para realizarla:

- Carta radicada
- Diligenciar formato único de solicitud de aprovechamientos forestales.
- Vía fax, e-mail, correo o cualquier otro medio idóneo para la presentación.

Para tramitar un aprovechamiento de flora con fines comerciales de Bosques Naturales de Guadua, Bambú, Cañabrava el solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- Nombre e identificación del solicitante; en caso de propiedad privada el interesado debe acreditar la calidad de propietario acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a dos meses.
- Especies, número, peso o volumen aproximado de especímenes que va a extraer con base en estudio previamente realizado.
- Determinación del lugar donde se obtendrá el material, adjuntando mapa de ubicación.

	<b>APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, DOMESTICO Y GUADUA</b> COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_015
		Versión:	07
		Pág.	4 de 7

- Sistemas a emplear para la recolección de los productos de la flora y en los trabajos de campo.
- Productos de cada especie que se pretenden utilizar.
- Procesos a los que van a ser sometidos los productos de la flora silvestres y descripción de las instalaciones y equipos que se destinarán para tales fines.
- Transporte, comercialización y destino final de los productos de la flora silvestre que se pretendan extraer.

Para que se tramite una solicitud de aprovechamiento forestal Domestico, el usuario debe presentar los siguientes documentos:

- Nombre e identificación del solicitante; en caso de propiedad privada el interesado debe acreditar la calidad de propietario acompañando copia a de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a dos meses.
- Determinación del lugar donde se obtendrá el material.
- Productos de cada especie que se pretenden utilizar.

Para que se tramite una solicitud de aprovechamiento forestal Único, el usuario debe presentar los siguientes documentos:

- Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos etc.
- Certificado de Libertad y tradición con expedición no mayor a tres meses y copia de la Escritura.
- Costos de Inversión y operación.
- Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal (concepto de uso del Suelo).
- Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y la medida compensatoria.

### **5.1. Aprovechamiento Forestal Domestico**

Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

### **5.2. Aprovechamiento Forestal Único**

Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales según el caso, las cuales tramitaran la solicitud previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificara la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para la cual emitirá concepto técnico.

	<b>APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, DOMESTICO Y GUADUA</b> COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_015
		Versión:	07
		Pág.	5 de 7

En cada una de las etapas, el funcionario responsable, debe diligenciar el software de Permisividad Ambiental, VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea) y la hoja de ruta anexa a cada uno de los expedientes.

Se precisa la competencia de los Directores Territoriales: en cuanto a los aprovechamientos únicos solamente se tramitarán en la sede central de la Corporación; cuando este relacionado con una obra o proyecto que genere otro tipo de permiso ambiental de competencia de la sede central o del ANLA.

## 6. RESPONSABLES

Subdirector de Calidad Ambiental, Oficina Asesora Jurídica, Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica, Subdirección Administrativa y Financiera y Directores territoriales.

## 7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
1	Recepción de la solicitud mediante formato u oficio de solicitante y revisión de documentos. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 3 DÍAS.	Ventanilla Única	Auxiliar Administrativo
2	Para los Aprovechamientos Únicos, en zona urbana, se corre traslado a la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica para que se fije el acotamiento de las fajas paralelas a los cuerpos de agua de acuerdo a la Resolución 3793 del 30 de Diciembre de 2015. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 8 DÍAS.	Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica	Profesional universitario
3	En el caso de aprovechamientos Domésticos y Únicos, se corre traslado de la Solicitud a la Subdirección Administrativa y Financiera, o área técnica de Dirección Territorial, para la correspondiente Liquidación. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 3 DÍAS.	Ventanilla Única Subdirección Activa y Financiera – Direcciones Territoriales	Profesional Universitario
4	Liquidación Tarifa de Evaluación y traslado a ventanilla única en el caso de los aprovechamientos únicos y domésticos. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 8 DÍAS.	Ventanilla Única - Dirección Territorial-	Auxiliar Administrativo Profesional Universitario
5	Cobro de la tarifa, verificación del pago de la tarifa en el caso de los aprovechamientos únicos. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 3 DÍAS.	Ventanilla única - Direcciones Territoriales	Auxiliar Administrativo
6	Traslado a la oficina jurídica o Dirección Territorial. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 2 DÍAS.	Ventanilla única - Direcciones Territoriales	Auxiliar Administrativo
7	Apertura expediente, Proyección, firma de Auto de inicio de trámite y envío de comunicaciones a Alcaldías y Personerías. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 8	Oficina jurídica- Dirección Territorial-	Auxiliar Administrativo y jefe oficina jurídica - profesional

	<b>APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, DOMESTICO Y GUADUA</b> COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_015
		Versión:	07
		Pág.	6 de 7

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
	DIAS.		universitario – Director Territorial
8	Comunicación auto de inicio trámite y entrega de aviso de publicación en caso de aprovechamiento único. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 10 DIAS.	Oficina jurídica- Dirección Territorial	Auxiliares Administrativos y Jefe Oficina Jurídica - Director Territorial
9	Se coordina, reparte, programa y practica la visita técnica. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 10 DIAS.  Alimentar el software y VITAL.	Subdirección de calidad Ambiental	Profesional Universitario – Subdirector de Calidad Ambiental - Dirección Territorial
10	Se envía el expediente a la Oficina Jurídica o Dirección Territorial con el respectivo Concepto técnico. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 3 DIAS.	Subdirección de Calidad Ambiental Dirección Territorial	Subdirección de Calidad Ambiental - Director Territorial
11	Para aprovechamiento doméstico y/o único, proyección del Acto Administrativo por Oficina Jurídica. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 10 DIAS.	Oficina Jurídica Dirección Territorial	Profesional Universitario
12	Revisión, Firma y numeración del Acto Administrativo. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 13 DIAS.	Dirección General - Oficina Jurídica - Dirección Territorial – Sub. Adm. y Finac.	Director General - Directores Territoriales - Jefe Oficina Jurídica – Auxiliar Adm.
13	Citación para notificar Resolución. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 5 DIAS.	Oficina Jurídica - Dirección Territorial	Auxiliar Administrativo
14	Recepción de Recursos y remisión a Oficina Jurídica, cuando a ello hubiere lugar. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 2 DIAS.	Oficina de Correspondencia Oficina Jurídica Dirección Territorial	Auxiliares Administrativos
15	Elaboración de auto admitiendo recurso y ordenando pruebas, si a ello hay lugar. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 5 DIAS.	Oficina Jurídica Dirección Territorial	Profesional Universitario
15	Práctica de pruebas solicitadas o decretadas de oficio, si hay lugar a ello. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 10 DIAS.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesional Interno o Externo encargado según prueba decretada
16	Proyección del Acto Administrativo que resuelve recurso por Oficina Asesora Jurídica. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 10 DIAS.	Oficina Jurídica Dirección Territorial	Profesional Universitario
17	Revisión y Emisión del Acto Administrativo por Oficina Jurídica. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 13 DIAS.	Oficina Jurídica Dirección Territorial	Profesional Especializado y jefe oficina Asesora jurídica
18	Citación para notificar Resolución. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 5 DIAS.	Oficina Asesora Jurídica -	Auxiliar Administrativo

	<b>APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, DOMESTICO Y GUADUA</b> COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_015
		Versión:	07
		Pág.	7 de 7

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
		Dirección Territorial	

## 8. REGISTROS RELACIONADOS

- Solicitud de Aprovechamiento Forestal.
- Auto de inicio
- Formato: F\_008: Informe de visita.
- Formato: F\_AA\_019: Concepto técnico
- Acto administrativo
- Expediente

## 9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
15/04/2011	01	Se cambió la totalidad del ítem 7 modificando tiempos y adicionando pasos, desaparece el ítem 5.5. del procedimiento teniendo en cuenta que en el ítem 7 se introdujeron los tiempos.
05/08/2011	02	Cambio de versión por cambio de codificación. El procedimiento Pasó de Control y Vigilancia a Autorizaciones Ambientales.
16/11/2012	03	Se cambió el nombre del procedimiento, se actualizó la base legal para incluir las normas de calidad y se eliminó el ítem 5.1 y 5.2 de árboles aislado y que ofrezcan riesgo en cuanto al procedimiento
15/05/2013	04	Se organiza en orden jerárquico la normativa y se actualiza. Las definiciones se organizan en orden alfabético y se amplían las mismas. Se ajusta el procedimiento acorde a disposiciones de Ley, plazos y requisitos. Se quitan los códigos a los responsables. Se quita las normas de calidad dentro del marco legal.
13/02/2015	05	Se adiciona el requisito de certificado de uso de uso de suelo para la solicitud de aprovechamiento único.
05/10/2015	06	Se actualiza la norma Decreto 1076 de 2015.
23/06/2016	07	Se actualiza por entrada en vigencia la Resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015 de CORTOLIMA y se aclara la responsabilidad del aprovechamiento único, el cual ha generado conflictos con las licencias ambientales.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
SALMA ANTONIA GUARNIZO BARRERO Subdirección de Calidad Ambiental 23/06/2016	GRUPO CAMEDA 23/06/2016	GRUPO CAMEDA Acta No. 05 de 2016